



Defensoras y defensores de los derechos humanos en Cajamarca, Perú: luchas y desafíos para su protección efectiva





Defensoras y defensores de los derechos humanos en Cajamarca, Perú: luchas y desafíos para su protección efectiva



**@ 2023 Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Grufides, Entre Pueblos,
Odevida Internacional Pares. Se permite la total reproducción de este documento,
mencionando la fuente.**

Primera edición, enero de 2023

Depósito Legal en trámite

Autora: Mar Pérez Aguilera

Editoras: Milagros Pérez Villanueva y Fátima Horna Jiménez

Corrección de estilo: Mariella Sala

Diagramación y diseño: Omar Gavilano y Laura Sanabria.

Tabla de contenidos

I. PRESENTACIÓN	4
II. PRINCIPALES ESCENARIOS DE RIESGO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CAJAMARCA	5
A. Modalidades de agresión.	5
B. Los responsables de la violencia.	11
C. Grupos afectados	13
D. Dinámicas subjetivas tras la violencia	14
III. POLÍTICAS ESTATALES DE PROTECCIÓN FRENTE A LAS PERSONAS DEFENSORAS EN CAJAMARCA	15
A. Un problema de origen: el papel de las empresas.	15
B. El Estado como agresor: criminalización y represión de la protesta.	17
C. Enfoque de género, una asignatura pendiente.	18
D. El reto de la interculturalidad.	19
E. Impunidad que no cesa	20
F. Dimensiones estructurales de la violencia	21
IV. CONCLUSIONES	23
V. RECOMENDACIONES	24
VI. BIBLIOGRAFÍA	27
Normas Nacionales	28



I. Presentación

De acuerdo con (Global Witness, 2015), en 2014 el Perú era el quinto país del mundo más peligroso para las personas dedicadas a la defensa de los derechos ambientales¹. Frente a ello, después de varios años de acción coordinada de la sociedad civil y de insistentes recomendaciones del sistema interamericano y universal de derechos humanos, el gobierno peruano inició la construcción de una política pública para la protección de defensoras y defensores.

Un primer hito en este proceso fue el compromiso asumido por el Estado peruano de aprobar un protocolo para la protección de defensoras y defensores en 2016 y, posteriormente, la consideración de las y los defensores como un grupo de especial protección en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. En el año 2019, se promulgó el Protocolo de protección a cargo del Ministerio de Justicia y, en 2020, el registro de situaciones de riesgo. El año siguiente, 2021 se aprobó también el mecanismo intersectorial de protección a personas defensoras, así como una política sectorial a nivel del Ministerio del Ambiente. Asimismo, en el mismo año, el país aprobó un Plan de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos con un componente relacionado a la situación de los y las defensoras. Finalmente, en 2022, el Ministerio Público aprobó el "Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en Agravio de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos" y el Ministerio de Cultura publicó una resolución que norma las actuaciones del sector en la materia.

El objetivo de la presente investigación es contribuir a fortalecer el acceso de defensoras y defensores de Cajamarca a las políticas estatales de protección. Para alcanzar este objetivo proponemos seguir la siguiente ruta:

- 1. Diagnóstico de riesgos.** Como punto de partida es preciso identificar los patrones de riesgo que enfrentan las y los defensores en Cajamarca, determinando qué labores de defensa son las más riesgosas, así como las modalidades de agresión y actores que están involucrados en las mismas. En este diagnóstico, se considerará el enfoque de género buscando identificar los riesgos específicos que enfrentan las defensoras.
- 2. Identificación de barreras para el acceso a las medidas de protección.** Se buscará identificar cuáles son los cuellos de botella que restringen las posibilidades para un acompañamiento efectivo por parte del Estado; ya sea por dificultades para activar los procedimientos, o por aspectos del mismo procedimiento que no garantizan la adecuación a las necesidades de las y los defensores en Cajamarca. Se trabajará con un enfoque diferencial, abordando de manera específica las barreras que puedan afectar a las defensoras.
- 3. Elaboración de propuestas para la superación de barreras.** A partir de los hallazgos realizados, se elaborarán recomendaciones que permitan fortalecer el acceso de defensores y defensoras de Cajamarca a las medidas de protección por

¹ Ver pág. 8, Global Witness 2014.

parte del Estado. Especialmente se hará énfasis en los ajustes que deberán hacerse en las políticas públicas para el cumplimiento de la obligación estatal de protección a personas defensoras, así como en la línea de la debida diligencia empresarial.

Para el desarrollo de la presente investigación se recabó información a través de tres fuentes:

- Estudios previos sobre la situación de defensores en Cajamarca y documentos que contienen estándares sobre medidas de protección.

- Talleres con defensores en riesgo que permitieron acceder a información primaria sobre los peligros que enfrentan, así como las barreras para el acceso a mecanismos de protección estatales.
- Entrevistas con defensoras y defensores, con integrantes de organizaciones que los acompañan y con funcionarios públicos competentes en la materia, con la finalidad de recoger información en mayor profundidad.

II. Principales escenarios de riesgo para la defensa de los derechos humanos en cajamarca

No existe en la actualidad un registro exhaustivo de ataques a defensores en Cajamarca. Sin embargo, hemos podido recabar casos que permiten identificar patrones y tendencias sobre las dimensiones de la violencia contra este colectivo. Buscamos determinar qué labores de defensa son las más riesgosas, cuáles son las modalidades de agresión predominantes y qué actores están involucrados en las mismas. Así mismo, se considerará el enfoque de género, buscando identificar las especificidades del riesgo que enfrentan las mujeres defensoras.

A. MODALIDADES DE AGRESIÓN

1. Afectaciones a la vida y a la integridad física

Según la base de datos de ataques a defensores de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos², la violencia contra este grupo en Cajamarca ha cobrado 13 víctimas mortales desde 2004. Cabe destacar

que el año 2012 fue el más cruento para las y los defensores en este departamento y que, desde el 2015, no se registran víctimas mortales. Encontramos, por lo tanto, una vinculación entre el escalamiento de la conflictividad socioambiental en Cajamarca³ y los asesinatos de defensoras defensores. Difícilmente puede sostenerse, como lo ha hecho el Ministerio de Justicia⁴, que la ausencia de muertes sea resultado de la creación del Mecanismo Intersectorial de Protección a Personas Defensoras, el cual data recién desde 2021; es decir, siete años después de la última muerte documentada. (Ver *Tabla 1.*)

Respecto a las circunstancias de las muertes, casi el 70% de ellas se produjeron en contextos de protesta social, siendo este el principal escenario mortal para las personas defensoras en Cajamarca. El 85% de todos los fallecimientos reportados se produjeron por arma de fuego.

2 Disponible en <https://derechoshumanos.pe/registro-de-ataques-a-defensores-de-ddhh/>.

3 Ver reportes mensuales de conflictividad social generados por la Defensoría del Pueblo en https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/paz-social-y-prevencion-de-conflictos/.

4 El pasado 5 de septiembre del 2022 Edgardo Rodríguez Director General de DDHH del MINJUSDH, sostuvo en el marco de la V Cumbre Amazónica de Pueblos Indígenas: "desde que decidimos impulsar políticas públicas para defensores y mecanismos, ya no tenemos muertes en los Andes (...)". Ver <https://publish.twitter.com/?query=https%3A%2F%2Ftwitter.com%2Fcoicaorg%2Fstatus%2F1566932970082078720&widget=Tweet>.

**Tabla 1****Defensores asesinados en Cajamarca**

Nº	Nombre y apellidos	Temas de defensa	Fecha	Distrito	Tipo de Perpetrador	Sector empresarial vinculado
1	Juan Montenegro Lingán	Ambiental/derecho a la protesta	17/11/2004	Pulán	Estatal	Minería formal
2	Isidro Llanos Chavarría	Ambiental/derecho a la protesta	2/8/2006	La Encañada	Estatal	Minería formal
3	Edmundo Becerra Palomino	Ambiental	1/11/2006	La Encañada	Civil	Minería formal
4	Salatiel Romero Malca	Ambiental Alcalde	26/06/2007	Santa Cruz	Civil	Minería formal
5	Juan Pepe Mori Hoyos	Ambiental/derecho a la protesta	15/9/2009	Bambamarca	Estatal	Minería formal
6	Royser Anthony Medina Cuba	Ambiental/derecho a la protesta	15/9/2009	Bambamarca	Estatal	Minería formal
7	Antonio Joselito Sánchez Huamán	Ambiental/derecho a la protesta.	3/7/2012	Celendín	Estatal	Minería formal
8	Paulino Leonterio García Rojas	Ambiental/derecho a la protesta	3/7/2012	Celendín	Estatal	Minería formal
9	Faustino Silva Sánchez	Ambiental/derecho a la protesta	3/7/2012	Celendín	Estatal	Minería formal
10	Cesar Medina Aguilar	Ambiental/derecho a la protesta	3/7/2012	Celendín	Estatal	Minería formal
11	Joselito Vásquez Jambo	Ambiental/derecho a la protesta	4/7/2012	Bambamarca	Estatal	Minería formal
12	Aristides Aguilar Izquierdo	Ambiental	5/6/2013	Santa Cruz	Civil	Minería formal
13	Carlos Vásquez Becerra	Ambiental	L25/6/2013	Santa Cruz	Civil	Minería formal
14	Hitler Rojas Gonzales	Ambiental Alcalde	28/12/2015	Cortegana	Civil	Minería formal

Fuente: Base de datos CNDDHH

Llama la atención que dos de los defensores ostentaran la alcaldía al momento de sus muertes, como si la defensa de la causa ambiental desde la institucionalidad local fuera una amenaza tan grande como para eliminarla a cualquier costo. Salatiel Romero Malca fue alcalde de Pulán y portavoz de la resistencia al proyecto minero la Zanja. Murió en julio de 2007 en un accidente automovilístico cuyas circunstancias arrojan sombras de duda. Desde las organizaciones locales se maneja la hipótesis del sabotaje mecánico al automóvil involucrado⁵. Por

su parte, Hitler Rojas Gonzáles fue presidente de rondas campesinas en Yagén y encabezaba la lucha contra una hidroeléctrica, proyectada por la brasileña Odebretch, que iba a afectar al río Marañón. Fue asesinado a los pocos días de asumir el cargo de alcalde en el Centro Poblado de Yagén.

Como sucedió con la hondureña, Berta Cáceres, las autoridades han planteado, en algunos de los casos, la hipótesis del delito común o el crimen pasional, eludiendo así la obligación de investigar

5 Ver <https://www.ocmal.org/3813/>.



exhaustivamente la vinculación de las muertes con la defensa de los derechos humanos. Es el caso del asesinato de Arístides Aguilar Izquierdo, que fue presentado en la prensa cajamarquina como un ataque por despecho en el marco de un triángulo amoroso⁶. Algo similar ocurrió en el caso del profesor y dirigente rondero, Carlos Vásquez Becerra, quien impulsaba diversas articulaciones frente al proyecto La Zanja. Becerra fue encontrado muerto, con signos de asfixia, junto a una quebrada el 26 de junio del 2013⁷.

La violencia ha generado también afectaciones graves -y en algunos casos permanentes- a la integridad de las y los defensores. Es el caso de Elmer Campos Álvarez quien, a la edad de 30 años, quedó en estado de paraplejía al recibir un disparo policial con un fusil automático mientras participaba en una movilización dentro de las instalaciones de la empresa Conga. Once años después, el defensor no ha recibido justicia ni reparación. Él mismo debe costear las medicinas que toma a diario, con el soporte de su familia. Durante el mismo operativo policial el señor Marino Rodríguez sufrió un trauma ocular irreversible al recibir un disparo de la policía mientras trataba de auxiliar a otro manifestante herido.

También en el marco del mayor escalamiento del conflicto Conga en el 2011 se produjo la detención y tortura de Marco Arana Zegarra. El defensor se encontraba en la plaza de armas de Cajamarca sentado en una banca portando un cartel que decía "Vida sí , oro no " junto con el custodio policial que le había sido asignado en el marco de medidas cautelares otorgadas por la CIDH. Una decena de efectivos armados le rodearon y lo detuvieron violentamente, fracturándole el maxilar superior⁸. A

nivel nacional ha prevalecido la impunidad, por lo que el caso ha sido remitido a la CIDH.

Encontramos también registros de defensoras lesionadas aunque en ningún caso se ha documentado el empleo de armas de fuego contra ellas. La situación más conocida es la agresión contra la familia de la defensora Máxima Acuña, a manos de la DINOES y personal de la Minera Yanacocha durante un intento de desalojo de su predio, Tragadero Grande, en 2011⁹. Gilda Chaupe recibió un culatazo de fusil en la nunca que la dejó inconsciente mientras que Máxima Acuña fue golpeada resultando con hematomas¹⁰. Asimismo, durante el período de mayor escalamiento del conflicto Conga, las representantes de la Defensoría del Pueblo y GRUFIDES fueron golpeadas y jaladas de los pelos por efectivos policiales de Cajamarca al apersonarse a una dependencia policial para verificar la situación de manifestantes detenidos¹¹.

Pese a que las mujeres participan mediante la acción directa en el espacio público, en Cajamarca prevalece aún la participación de tareas que son consideradas propias de los roles tradicionales de género, como es el caso de la preparación de los alimentos, que se entienden como parte de la defensa de los derechos humanos. En estos escenarios se presentan situaciones de violencia que se deben registrar como ataques a defensoras. Un ejemplo de ello es el caso de las mujeres que preparaban la olla común durante las protestas contra el proyecto Conga en el 2012. La policía lanzó bombas lacrimógenas sobre las ollas hirvientes y luego las pateó¹².

6 Panorama Cajamarquino Lunes 10 de junio del 2013.

7 Ver <http://www.servindi.org/actualidad/89872> y <https://unidadmpt.wordpress.com/2013/07/02/peru-muere-otro-dirigente-defensor-de-la-vida-el-territorio-y-el-agua-en-cajamarca/>.

8 Ver https://www.youtube.com/watch?v=8spwndB_M2M.

9 Ver momentos del desalojo en <https://youtu.be/PpXLdpmZwxc>.

10 Se aprecian en la siguiente imagen <https://kolumnaokupa.lamula.pe/media/uploads/235620db-8d82-4d95-b89a-da3004137ba5.jpg>.

11 https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ladFNq00_60J:https://derechoshumanos.pe/2012/06/policias-golpean-a-abogadas-de-defensoria-del-pueblo-y-de-la-cnddhh-en-cajamarca/&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe.

12 Ver pág. 111: Rocío Silva Santisteban: "Mujeres y conflictos ecoterritoriales: impactos, estrategias, resistencias."



2. Criminalización

A diferencia del asesinato, la criminalización se encuentra plenamente vigente como forma de agresión contra las defensoras en Cajamarca. Encontramos procesos con una duración cercana a la década, originados durante el período de mayor escalamiento de la conflictividad socioambiental en el departamento, junto a otros que iniciando posteriormente.

Entre los procesos originados durante el período álgido del conflicto Conga resalta el que ha generado la condena del comunicador César Estrada y de Víctor Huamán Lozano, ambos condenados a 10 años de pena privativa de libertad por una intervención de la ronda campesina a una empresaria contratista de Minera Yanacocha. La condena presenta una dureza sin precedentes en el tratamiento de los movimientos sociales a nivel nacional. Durante la intervención de las rondas se retuvo una camioneta que luego fue puesta a disposición de la fiscalía mediante un oficio, el cual se convirtió después en una de las principales pruebas de cargo¹³. Con ello se pone de manifiesto la violación del art. 149 de la Constitución que establece las facultades jurisdiccionales de las rondas campesinas y la necesidad de la coordinación intercultural de la justicia.

Otro caso destacado es el seguido contra activistas que participaron en las movilizaciones contra el proyecto Conga en Celendín, durante julio de 2012. El caso ha recibido una sentencia absolutoria en Primera Instancia aunque se encuentra pendiente de apelación. El Ministerio Público llegó a solicitar 25 años de prisión contra los acusados imputándoles el delito de extorsión. Paradójicamente, la misma fiscalía archivó de manera preliminar la investigación seguida por las ejecuciones extrajudiciales de cuatro manifestantes durante las movilizaciones, por lo que fue necesario acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esta diferencia pone de

manifiesto la existencia de un doble estándar en el sistema de administración de justicia. A los líderes sociales se les persigue implacablemente durante años, mientras que hay indolencia para sancionar a los responsables de graves violaciones de sus derechos humanos, como son las ejecuciones extrajudiciales o las torturas.

La participación en movilizaciones sociales y el ejercicio de la jurisdicción rondera han sido tradicionalmente los principales escenarios de riesgo para la criminalización de las y los defensores en Cajamarca. A ello se ha sumado la criminalización de la opinión y la persecución de la libre expresión de defensoras y defensores, mediante el sistema penal. Este es el caso del señor Rosas Duran Carrera, presidente de las Rondas Campesinas de Campo Alegre y del comunero Arnulfo Soria Dilas, quienes fueron condenados por señalar, durante una asamblea, que el agua de un río se encontraba contaminada por la actividad de la minera informal Pauco Dorado EIRL¹⁴. La condena inicial a 7 meses de pena privativa de libertad y al pago de 80 000 soles pudo ser revertida en segunda instancia. (Ver Tabla 2.)

La criminalización presenta impactos diferenciados en el caso de las defensoras. Sus mayores niveles de dependencia económica y sujeción las exponen a severos cuestionamientos en el ámbito familiar. La maternidad acrecienta sus niveles de vulnerabilidad e incluso pueden redundar en el ejercicio deficiente de su derecho a la defensa. Por ejemplo, mientras la defensora Jenny Cojal era procesada, se le impedía participar en las audiencias donde se jugaba su propia libertad, dado que en la sala no le permitían ingresar con su bebé lactante¹⁵.

3. Discursos de odio

Los discursos de odio contra las personas defensoras son una forma de violencia ampliamente extendida en Cajamarca y generan la estigmatización de este

13 Ver <https://www.servindi.org/node/57703>.

14 Ver <https://grufides.org/blog/sentencian-un-dirigente-y-un-poblador-del-valle-de-condebamba-por-difamaci-n-empresa-minera>.

15 Comunicación oral de Jessenia Cassani- DEMUS.



Tabla 2
Criminalización contra defensores en Cajamarca

Exp.	Lugar de ocurrencia	Acción de defensa criminalizada	Tipos penales imputados	Defensores afectados	Etapas procesales
4041-2012	Celendín	Protesta social	Extorsión, disturbios, entorpecimiento servicios públicos.	19	Juzgamiento en segunda instancia
1006-2020	Cajabamba	en defensa ambiental	Usurpación, violencia contra la autoridad, daños	9	Investigación preparatoria
88-2022	Chota (El Lirio)	Protesta social en defensa ambiental	Lesiones leves	3	Investigación preparatoria
152-2018	Bambamarca	Ejercicio de justicia rondera en defensa de medios de vida de la comunidad	Coacción	6	Juzgamiento en primera instancia
638-2015	Celendín (Laguna Azul)	Justicia rondera frente a feminicidio	Extorsión	3	Condena firme- 10 años de prisión.
Total de personas defensoras criminalizadas				40	

colectivo, mellando su dignidad y reputación. Estos discursos provocan también una fractura del lazo social y constituyen un caldo de cultivo que abona a la violencia, convirtiendo a las personas del entorno en potenciales agresores. La estigmatización cumple un rol legitimador de la violencia. Una vez que los engranajes del odio han comenzado a girar, nadie levanta su voz de protesta. De esta manera, el sujeto indeseable es aniquilado. La construcción de la identidad terruco antiminerero, enemigo del desarrollo o perro, ha sido impuesta a defensoras y defensores, por enarbolar las banderas ambientalistas durante los momentos más álgidos de los conflictos socioambientales en Cajamarca, especialmente durante la década pasada ha sido ampliamente evidenciada¹⁶.

La misma modalidad de agresión se utiliza actualmente contra defensores del Río Cajamarquino en el Valle de Condebamba donde las comunidades se enfrentan a un empresario minero informal. En esta zona, las emisoras locales emiten día y noche un spot

en el que se señala como terroristas a los principales activistas locales. Para mayor indignación de los afectados la locución está a cargo de un funcionario de la municipalidad distrital.

En el caso de las defensoras los discursos de odio apelan a los estereotipos de género. Se circulan rumores en los que se pone en duda su moralidad sexual; su dedicación como madres y su fidelidad, para presionarlas a retornar al espacio doméstico. Este es el caso de una defensora de la Comunidad de Chetilla, Cajamarca, a la cual se le adjudica estar en el espacio público para buscar marido¹⁷.

En el año 2018, se presentó una situación especialmente grave en Cajamarca, cuando un grupo religioso ultraconservador exhibió durante una reunión los rostros y nombres de activistas locales por la igualdad de género, refiriéndose a ellas como "aborteras"¹⁸.

La estigmatización de las rondas campesinas en los medios de comunicación, especialmente capitalinos,

16 Ver por ejemplo Silva Santisteban, Rocío: Porque son Perros en <https://derechoshumanos.pe/2013/01/porque-son-perros/>.

17 Comunicación directa de la defensora.

18 Comunicación personal de Milagros Pérez, GRUFIDES.



es una constante. Se presenta a sus integrantes como una horda de salvajes, torturadores, irracionales, violadores de los derechos fundamentales¹⁹.

Defensores y agresores desarrollan una lucha desigual en la configuración de los discursos público puesto que generalmente los perpetradores de estas violencias cuentan con una capacidad económica que les allana el acceso a los medios de comunicación; por ejemplo, contratando publicidad o los servicios de comunicadores. Es así que encontramos comunicadores a nivel local que se dedican a atacar sistemáticamente a las y los defensores. Uno de estos casos es el de Eler Alcántara Rojas, en Celendín. Según él, los defensores ambientalistas son los responsables de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por el ejército en 2012, durante las movilizaciones contra el proyecto Conga. Para Alcántara Rojas, los ambientalistas solo buscan su lucro personal²⁰. Actualmente, dicho periodista está en proceso por extorsión ya que exigía pagos a diversas personas a cambio de no atacarlas en su programa²¹, lo que evidencia que su línea editorial se construye con afán de lucro. Las redes sociales son un medio cada vez más empleado para difundir los discursos de odio en Cajamarca, tanto en zonas urbanas como en sectores rurales.

4. Otras modalidades de agresión

Aunque no resulta frecuente, en Cajamarca se han documentado casos de reglaje o lo que en jerga policial se denomina Observación, Vigilancia y Seguimiento contra defensores ambientalistas. El caso más documentado fue el denominado Operativo El Diablo que involucró el reglaje sistemático al equipo

de GRUFIDES de parte de contratistas vinculados a la empresa Yanacocha (ERI et al., 2019)²². A mucha menor escala se han registrado acciones puntuales de inteligencia contra el Sindicato de maestros de Celendín, en 2018, cuando dos efectivos policiales vestidos de civil se presentaron sorpresivamente en los domicilios de dos dirigentes sindicales pidiendo que les entregaran una relación de los docentes sindicalizados²³.

También se han perpetrado ataques, especialmente contra mujeres, bajo la modalidad de destrucción y privación de medios de vida. Esta es una constante en el caso de Máxima Acuña quien, de manera sistemática, sufre la destrucción de sus cultivos, muerte de sus animales y destrucción de infraestructura a manos de personal vinculado a Minera Yanacocha, en varios casos con participación de la PNP. Por su parte, la defensora Emperatriz Bolaños, integrante del colectivo Guardianes de las Lagunas sufrió la privación de su puesto en el mercado de Sorochuco (Celendín) en mayo de 2018, a manos de partidarios de la empresa minera Conga y quien incluso fue detenida por tratar de frenar esta agresión²⁴. Las autoridades de la comunidad Chetilla le han arrebatado la chacra que constituía su principal fuente de subsistencia como represalia por el acompañamiento que realiza a mujeres víctimas de violencia y ante sus cuestionamientos a manejos poco transparentes de los recursos de la Comunidad²⁵.

Finalmente, se han documentado casos de violencia sexual a manos de fuerzas del orden, como el reportado por una defensora de Jadibamba, quien durante su detención, en marzo de 2014 fue

19 Ver *Piden respeto a Rondas Campesinas ante ola de ataques en Perú* <https://www.prensa-latina.cu/2022/07/10/piden-respe-to-a-rondas-campesinas-ante-ola-de-ataques-en-peru>.

20 Ver por ejemplo sus expresiones sobre uno de los defensores ambientales en el siguiente enlace: <https://fb.watch/fGXmrwMEo7/>.

21 <https://larepublica.pe/sociedad/2020/10/19/cajamarca-detienen-a-dos-pseudo-periodistas-por-extorsionar-a-un-alcalde/>.

22 Ver documental Operación de Diablo en <https://youtu.be/tWPE0I2KesE>. Ver también <https://larepublica.pe/politica/265366-eviden-cias-vinculan-a-empresa-forza-con-operacion-el-diablo/>.

23 Comunicación personal de Jose Luis Aliaga Pereira.

24 Ver <https://web.archive.org/web/20201027124258/http://www.noticiasser.pe/opinion/fuera-de-la-comisaria-o-te-detemos-igual-que-la-otra-revoltosa>.

25 Comunicación de la defensora.



repetidamente sometida a tocamientos frente a otros comuneros detenidos (Silva, 2017, pág. 121).

B. LOS RESPONSABLES DE LA VIOLENCIA

A partir de los casos analizados, identificamos la participación de los siguientes actores en las agresiones contra las defensoras y defensores:

i. Empresas formales

La totalidad de los asesinatos de personas defensoras reportados en Cajamarca se produjeron en el ámbito de influencia de empresas formales y todos, menos uno de los casos, se relaciona con el sector minero. Con ello se duplica el promedio nacional de vinculación entre violencia mortal y sector empresarial que, de acuerdo con el Business and Human Rights Information Center es del 50%²⁶. La situación en Cajamarca desmiente de manera categórica el discurso empresarial, convertido en política pública a través del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, según el cual solo las economías ilegales generan violencia contra las personas defensoras²⁷.

Las dinámicas a través de las cuales las empresas participan en la violencia contra las defensoras y defensores en Cajamarca son diversas:

- A través de fuerzas de seguridad privada se han realizado agresiones físicas, destrucción de medios de vida y acciones de reglaje. También se ha brindado soporte logístico y financiero a operaciones estatales que han generado graves violaciones de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, torturas y afectaciones permanentes a la integridad de civiles. Por ejemplo,

el jefe de seguridad de minera Yanacocha declaró por escrito que la intervención policial en el marco de la cual fue herido Elmer Campos Álvarez fue llevada a cabo a pedido de la empresa, de acuerdo con una estrategia de intervención diseñada por el jefe de seguridad de esta²⁸.

- La captura corporativa del Estado favorece que éste sea quien agrede a las personas defensoras que se oponen a los intereses de las empresas. El caso más frecuente es la contratación de policías para que brinden servicios de seguridad privada. Bajo esta figura se desarrolló el operativo policial donde Elmer Campos resultó parapléjico en 2011.
- La difusión de discursos de odio y estigmatización que incitan a la violencia de parte de otros civiles. Una muestra de ello es la situación descrita por Mirtha Vásquez: "A Máxima Acuña la minera le ha hecho una campaña que trata de mostrarla como una sinvergüenza, usando el premio Goldman para decir que ha recibido millones y, por eso, el domingo en el mercado ha sido agredida verbalmente por otras mujeres"²⁹.
- La fragmentación del tejido social, generando relaciones clientelares con un sector que se convierte en opositor de las personas defensoras, pudiendo incurrir en la violencia. Este es el caso de la relación que se ha establecido entre la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén, la cual gestiona la Granja Porcón y Minera Yanacocha³⁰. En este lugar se han registrado agresiones contra activistas medioambientales como Nérida Ayay Chilón y sus familiares directos³¹.

26 Ver <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/human-rights-defenders-database/>.

27 Pág. 56 PNA 2021- 2025.

28 Declaración recabada por Newmont en el marco de una investigación interna seguida en aplicación de los principios voluntarios sobre seguridad y derechos humanos. El documento fue obtenido por Earth Rights International a través de un proceso judicial seguido en USA.

29 En <https://www.demus.org.pe/noticias/las-empresas-mineras-aprovechan-el-machismo-para-ejercer-violencia/>.

30 Sobre la relación entre Yanacocha y Granja Porcón ver <https://stakeholders.com.pe/noticias-sh/yanacocha-y-granja-porcon-uni-dos-por-el-desarrollo-de-la-comunidad/>.

31 Sobre la lucha de Nérida ver <https://www.youtube.com/watch?v=0ErluvOqDrc>.



- La criminalización, que es actualmente una de las formas de agresión más difundidas con un reducido coste para quienes la perpetran por su apariencia civilizada y con un profundo impacto sobre quienes la padecen, como ya hemos analizado.
- Si rastreamos la cadena de suministros de las empresas, en muchos casos la distinción entre empresas formales e informales se diluye. Esto sucede cuando las empresas formales suministran maquinaria, insumos o financiamiento a las informales o ilegales. A su vez, en determinados sectores intervienen para “blanquear” los productos de las economías ilegales, acopiándolas y distribuyéndolas bajo su propio nombre ³².

ii. Minería ilegal

Existe una presencia creciente de la minería ilegal, especialmente en Cajabamba³³ y están comenzando a producirse ataques a defensoras y defensores en el ámbito de influencia de esta actividad³⁴. En el Valle de Condebamba las comunidades se han organizado para cuestionar la contaminación del río cajamarquino proveniente de la minería ilegal. Sus líderes reciben diferentes formas de violencia, incluyendo la difamación, las amenazas y la criminalización.

iii. Grupos antiderechos

El movimiento antiderechos tiene una presencia importante en Cajamarca, en vinculación con sectores ultraconservadores de la iglesias y el Sodalicio

de la Vida Cristiana. Entre las organizaciones de antiderechos más activas cabe destacar al grupo Cultura Crítica y la Asociación Provitae Familia. Por ejemplo han tenido participación en las marchas contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres³⁵ y en la oposición a que se trabaje el enfoque de género como parte de la currícula nacional en las escuelas³⁶. Los integrantes de estos colectivos han realizado diversas agresiones, especialmente a través de las redes sociales, contra las defensoras de los derechos de las mujeres, inclusive exponiendo sus imágenes y nombres incrementando así el riesgo de agresiones físicas³⁷. Se trata de un sector que cuenta con recursos económicos y un aparato de respaldo, lo que en otros lugares del país les ha permitido dar el paso hacia acciones de criminalización³⁸ e incluso de reglaje, por lo que es preciso tomar acciones preventivas que eviten un escalamiento de la violencia.

iv. Autoridades comunales y otros miembros de la comunidad.

En la Comunidad de Chetilla, las autoridades comunales ejercen diversas agresiones contra la defensora Jovita Dilas por su activismo frente a la violencia de género y la corrupción, lo que incluye insultos, amenazas y, finalmente, la privación de sus medios de vida. Las mismas dinámicas surgen en contextos de fraccionamiento del tejido social a través de vínculos clientelares.

Jovita Dilas ha activado el sistema de protección previsto en la Ley 30364, logrando el otorgamiento de medidas de protección que exigen al presidente

32 “La presencia de empresas comercializadoras de oro en las zonas más representativas de la producción de minería ilegal y los montos de exportación que, como hemos visto, no se corresponden con las estadísticas oficiales de producción, mostrarían la conexión entre la producción informal e ilegal y las empresas de intermediación y procesamiento” en <https://nuso.org/articulo/la-mineria-ilegal-en-pe-ru-entre-la-informalidad-y-el-delito/>. Ver también <http://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Tras-el-dinero-del-oro-ilicito-El-caso-de-Peru.pdf>

33 <https://andina.pe/agencia/noticia-cajamarca-ilegales-extraen-25-kg-oro-a-semana-y-no-tributan-558925.aspx#:~:text=Los%20mineros%20ilegales%20instalados%20en,impuestos%20y%20contaminan%20el%20ambiente.>

34 <https://m.facebook.com/cajamarcanoticosaluiszevallos/photos/a.366053687144479/1338892849860553/>

35 <https://www.youtube.com/watch?v=eq2bnGE2Aec>.

36 <https://www.facebook.com/watch/?v=535723596899444>

37 En un foro público realizado en el Hotel Continental en noviembre del 2017 integrantes de la organización ultraconservadora Cultura Crítica mostraron imágenes de las activistas locales señalando que eran unas aborteras que esperaban a las niñas a la salida del colegio.

38 Es el caso de Madres en Acción, que ha presentado una solicitud de protección ante el Mecanismo Intersectorial de Protección a Personas Defensoras.



de la comunidad abstenerse de ejercer la violencia psicológica contra ella. Sin embargo, lejos de disuadir al agresor, éste ha generado mayor encono de su parte, hasta el punto de valerse de su rol de autoridad comunal para arrebatárles las tierras que constituían la base de su subsistencia.

v. Estado

En Cajamarca, el Estado tiene un papel central como perpetrador de la violencia contra las y los defensores. El 69% de las muertes de defensores en la región han ocurrido a manos de agentes estatales, bajo la modalidad de ejecuciones extrajudiciales en contextos de protesta social. Además, durante los períodos más álgidos de la conflictividad social -entre noviembre del 2011 y diciembre del 2012- Cajamarca ha sufrido la militarización y la declaratoria de estado de emergencia³⁹. Incluso se han registrado reportes de violencia sexual a manos de las fuerzas del orden (Silva, 2017, pág. 140).

La responsabilidad del Estado es patente también cuando la agresión adopta la forma de criminalización. En los casos relacionados con la protesta social, el Ministerio del Interior participa mediante la Procuraduría del orden público. Pero, sobre todo, destacan el rol que juegan el Ministerio Público y el Poder Judicial responsabilizando a líderes sociales por las acciones de terceras personas, desconociendo así, las facultades jurisdiccionales que el art. 149 de la Constitución reconoce a las rondas campesinas, o dando cabida a denuncias que claramente constituyen un ejercicio abusivo del derecho, en lugar de archivarlas liminarmente, mientras que las agresiones contra las defensoras y defensores se mantienen en la impunidad.

Por último, encontramos la vinculación de autoridades locales acusadas de corrupción en acciones de violencia, especialmente a través de la criminalización

de defensores y la propagación de discursos de odio, como sucedió durante la gestión del exalcalde de Bambamarca Eddy Benavidez⁴⁰.

C. GRUPOS AFECTADOS

i. Ambientalistas

La lucha ambiental en Cajamarca adopta diferentes soportes organizativos que van desde las organizaciones de base comunal; rondas, frentes de defensa, sindicatos, colectivos como los Guardianes de las Lagunas y Organizaciones no gubernamentales como es el caso de GRUFIDES. Todas ellas han sido duramente golpeadas por la violencia en las diferentes modalidades descritas y es, precisamente en este sector, sobre el cual recae el 100% de los asesinatos de defensoras y defensores documentados del departamento.

ii. Defensoras

En Cajamarca, las mujeres tienen una presencia importante en la lucha ambiental a nivel urbano-rural y en las organizaciones ronderas, por lo que son blanco de los discursos de odio y criminalización. También se han reportado casos de privación de medios de vida y violencia sexual a manos de las fuerzas del orden. Así mismo, existe un movimiento activista de feministas de corte más urbano, comprometido con la agenda de derechos sexuales y reproductivos que constituye el blanco central de los ataques de los grupos antiderechos.

iii. Rondas campesinas

Las rondas campesinas en Cajamarca gozan de una importante legitimidad por el rol que juegan en garantizar el acceso a la justicia ahí donde cunde la indiferencia, el maltrato, la ineficiencia y, especialmente, la corrupción de la jurisdicción ordinaria y sus operadores. Las rondas de Bambamarca, por ejemplo, han desarrollado investigaciones exitosas en casos

39 Mediante DECRETO SUPREMO N° 093-2011-PCM y DECRETO SUPREMO N° 082-2012-PCM

40 Ver <https://www.rcrperu.com/rondas-campesinas-exigen-captura-inmediata-de-ex-alcaldede-hualgayoc-eddy-benavides/>.



de feminicidio⁴¹. Han jugado un rol fundamental previniendo la propagación del COVID al crear un cerco epidemiológico efectivo en las peores épocas de la pandemia⁴², en la lucha contra la corrupción y en la defensa del medio ambiente, inclusive donde opera la minería ilegal,⁴³ muchas veces exponiendo su integridad y sin recibir remuneración alguna. Todas ellas son tareas propias de la defensa de los derechos humanos que merecen su reconocimiento y no el escarnio público. Sin embargo, los dirigentes ronderos se ven expuestos permanentemente al acoso judicial pues aun cuando la Constitución reconoce que ostentan facultades jurisdiccionales, no existe una adecuada coordinación intercultural con la justicia ordinaria.

D. DINÁMICAS SUBJETIVAS TRAS LA VIOLENCIA

Los casos relatados nos permiten identificar dos dinámicas de agresión presentes en Cajamarca que son importantes de considerar, porque de ello se siguen estrategias específicas de protección destinadas a reducir la probabilidad de ataque.

Encontramos un ejemplo de violencia impulsiva en el ataque contra Nazario Chávez Tirado, presidente de las Federación de Rondas de Condebamba, agredido físicamente el 20 de julio de 2019 por un partidario de la empresa Odebrecht. Nazario había sido absuelto de una investigación criminal arbitraria, vinculada a su defensa del río Marañón lo que suscitó la ira del perpetrador. El sujeto tenía la pretensión de recibir beneficios económicos en la relación con Odebrecht y se sentía personalmente muy afectado por el retiro de la empresa.

La violencia estatal que se expresa en el uso arbitrario de la fuerza es siempre una actividad planificada porque es expresión de una política estatal con relación a la gestión de las manifestaciones y es soportada por una alianza estratégica con el poder económico, político, propagandístico y judicial.

Estas categorías pueden estar entrelazadas cuando, de manera planificada, se instrumentalizan o promueven rencillas personales para propiciar una agresión contra una defensora o defensor.

Tabla 3

Factores subjetivos de la violencia contra las defensoras

	Violencia impulsiva	Violencia planificada
Determinante del ataque	Actúa movido por la rabia o la impotencia.	Se efectúa balance costo beneficio.
Perfil del agresor	Normalmente es un familiar, vecino o persona de la misma organización o comunidad.	Cuenta con una estructura organizativa: institución estatal, empresa, agrupación política o religiosa.
Nivel de planificación	No planifica o planifica mínimamente.	Cuenta con un aparato de cobertura económico, jurídico o político y un plan para minimizar costos de agresión.
Estrategias disuasivas	Visibilizar costos de una eventual agresión. Rehabilitar los lazos sociales.	Desmantelar aparato de cobertura. Incrementar costo de agresión.

41 Sobre la intervención frente al asesinato de Edita Cueva Zamora ver <https://peru21.pe/peru/cajamarca-capturan-sujeto-mata-golpes-quema-nuera-dos-nietos-386953-noticia/>

42 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53340207>

43 "Estas intervenciones (a la minería ilegal) tienen el apoyo de las rondas campesinas que con sus denuncias ayudan a mantener en control el brote de la minería ilegal. Gracias a ellas se intervino zonas como Cerro Mogol, Chaupe, Cerro El Pauco, etc". <https://siar.regioncajamarca.gob.pe/novedades/gobierno-regional-intervendra-mineros-ilegales-cajabamba>



En el caso de las primeras, se ha documentado la instrumentalización de las estructuras patriarcales de dominación, buscando de esta manera que los familiares cercanos disciplinen a las mujeres obligándolas a replegarse al espacio privado. Por ejemplo, una empresa minera con operación en Cajamarca llegó al extremo de conversar con el esposo de una defensora cuestionando su virilidad, porque ella era la que tomaba las decisiones en la familia⁴⁴.

También hay indicios de la existencia de una dinámica mixta de este tipo tras el asesinato de Hitler Rojas en 2015. Efectivamente, el asesino era un hombre del entorno de la víctima con una enemistad pública y manifiesta contra él; pero al mismo tiempo, y desde el primer momento, contó con la asistencia de dos abogados de Lima y una estrategia legal perfectamente armada para lograr una condena reducida, lo que resulta poco habitual para un campesino⁴⁵.

III. Políticas estatales de protección frente a las personas defensoras en Cajamarca

Desde el año 2019 el Perú ha avanzado sustancialmente en la construcción de una política pública para la protección de las personas defensoras, al menos a nivel normativo. Un hito fundamental en el devenir de esta institucionalidad ha sido la creación del Mecanismo Intersectorial de Protección a Personas Defensoras mediante DS No 004-2021-JUS, que articula a ocho sectores del poder Ejecutivo. El Ministerio de Justicia tiene la coordinación del Mecanismo, mientras que los Ministerios del Interior, Defensa, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ambiente, Defensa, Exteriores, Cultura, además de DEVIDA coadyuvan en el marco de sus competencias.

El Mecanismo Intersectorial incluye los componentes de prevención, protección y lucha contra con la impunidad, si bien en este último ámbito las posibilidades de intervención son restringidas por la autonomía del sistema de justicia. En el componente de prevención se considera un registro de ataques a personas defensoras, y la generación de información sobre los patrones de riesgo que permita una intervención más adecuada del Estado, así como acciones de capacitación y sensibilización

a funcionarios públicos y sociedad civil. En el componente de protección se prevé la generación de planes de protección frente a situaciones de riesgo, aunque la respuesta es únicamente a pedido expreso de la persona involucrada.

Respecto a la descentralización de las políticas de protección, actualmente existen tres mesas descentralizadas en departamentos amazónicos, las cuales incluyen a los respectivos gobiernos regionales, el Ministerio de Justicia, organizaciones indígenas regionales, e instituciones estatales con presencia territorial. En el caso de Cajamarca no existe una figura de este tipo.

A. UN PROBLEMA DE ORIGEN: EL PAPEL DE LAS EMPRESAS

El sector empresarial en el Perú ha sido uno de los principales opositores al desarrollo de una institucionalidad estatal para la protección de defensores y defensoras, pues la considera una amenaza para sus intereses. Como muestra de ello, en 2019 la Agenda País de la CONFIEP señala que la aprobación del Protocolo para la Protección de

44 Ver <https://www.demus.org.pe/noticias/las-empresas-mineras-aprovechan-el-machismo-para-ejercer-violencia/>.

45 Ver <https://es.mongabay.com/2016/09/muerte-justicia-maranon-medio-ambiente/>.



Personas Defensoras constituye un problema para el sector minero y refiere que dicho Protocolo) "tiene una serie de cuestionamientos como la afectación al debido proceso y la falta de articulación con el Ministerio Público para obtener la calificación como defensor de DDHH" (CONFIEP, 2019, pág. 39)⁴⁴. No es de extrañar que el sector empresarial haya mantenido una posición contraria a la ratificación del Acuerdo de Escazú, sobre el cual afirman que generaría un recorte de la soberanía nacional⁴⁵. Al mismo tiempo, siempre se han mostrado favorables a la suscripción de acuerdos de libre comercio que imponen estándares para la normativa nacional y que, a diferencia del Acuerdo Escazú, exigen someterse a decisiones de tribunales internacionales⁴⁶.

Antes de la promulgación del Protocolo para la Protección de Personas Defensoras, el Ejecutivo hizo un esfuerzo importante para sensibilizar y capacitar al sector empresarial, manteniendo varias reuniones con este objetivo⁴⁷. Incluso, se permitió su incorporación masiva a la Mesa de Personas Defensoras coordinada por el Ministerio de Justicia, desde la cual formularon una serie de observaciones al instrumento, incluyendo la propia noción de persona defensora, reconocida a nivel internacional, y pusieron en entredicho la necesidad de proteger a este colectivo mediante una norma específica. Cuando finalmente se promulgó dicho protocolo, en abril de 2019, iniciaron una campaña de demolición contra el director de Derechos Humanos. El reconocido constitucionalista, Pedro Grandes, tomó la decisión de renunciar a su cargo para preservar la institucionalidad⁴⁸.

La posición de las empresas fue duramente cuestionada por Michel Forst, Relator Especial de la

ONU sobre personas defensoras, durante su visita al Perú a inicios de 2020. En su declaración de fin de misión, el Relator señaló: "Durante mi reunión con el sector empresarial, me sorprendió el uso de dos videos para generalizar y presentar a las personas defensoras de los derechos humanos del medioambiente como personas manipuladas por sus abogados y asesores, quienes fueron mostradas como delincuentes y terroristas" (Consejo de Derechos Humanos, 2020)⁴⁹.

Los cuestionamientos internacionales generaron una modificación en el discurso de las empresas, que dejaron de lado las posiciones negacionistas para poner el foco sobre las economías ilegales como perpetradoras de la violencia contra las personas defensoras⁵⁰. Este discurso ha sido recogido por el (MINJUSDH, 2021) como ente rector de la política de protección hacia personas defensoras y por el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos el cual señala que: "De acuerdo con el registro del MINJUSDH las situaciones de vulneración de derechos de las personas defensoras de derechos humanos se deben a la informalidad económica, la falta de seguridad jurídica en materia de titulación de tierras comunales, el consiguiente tráfico de tierras y la criminalidad asociadas con la minería ilegal y la tala ilegal, y el narcotráfico" (pág. 56). Las solicitudes de activación del Mecanismo en el ámbito de influencia de empresas mineras permanecen sin respuesta desde su presentación, bajo la categoría "en estudio", por períodos superiores a los 9 meses (Proética & IDL, 2022, pág. 32).

En este escenario complejo, la inclusión de las empresas formales dentro de la categoría "causantes de la agresión" contemplada en el registro de ataques

44 <https://www.confiep.org.pe/wp-content/uploads/2019/07/Agenda-Pa%C3%ADs-CONFIEP-2.pdf>.

45 Ver <https://www.confiep.org.pe/noticias/comunicado-publico-sobre-el-acuerdo-de-escazu/>

46 Ver posición sobre Acuerdo de Libre Comercio con China <https://www.confiep.org.pe/noticias/economia/tlc-con-china-estos-son-los-beneficios-tras-9-anos-de-su-entrada-en-vigencia/>.

47 Ver <https://elperuano.pe/noticia/80431-existe-protocolo-para-proteger-a-defensores-de-dd-hh>.

48 Le acusaron de ser senderista porque cuando era estudiante universitario estuvo detenido durante unas horas y fue liberado sin cargo alguno. Ver <https://laley.pe/art/8069/pedro-grandez-renuncio-al-cargo-de-director-de-derechos-humanos-del-ministerio-de-justicia>.

49 Ver <https://www.ohchr.org/sp/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25507&LangID=S>.

50 Por ejemplo en el foro público virtual sobre personas defensoras y empresas organizado por el MINJUSDH el 19 de octubre del 2020.



a personas defensoras- art. 12. 3. B DS N° 004-2021-JUS- constituye una oportunidad para visibilizar la responsabilidad de estos actores e impulsar políticas públicas en la materia. Ello, siempre y cuando la relación de causalidad a la que alude la norma sea interpretada a la luz del principio de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos y su aplicación en relación con las personas defensoras de derechos humanos (Consejo de Derechos Humanos, 2018)⁵¹. De acuerdo con este estándar las empresas formales están obligadas a identificar, prevenir y mitigar todos los riesgos de afectación a las personas defensoras que puedan resultar de sus actividades, y repararlas en caso que se les haya generado daño.

De acuerdo con este estándar de debida diligencia, por ejemplo, cabría afirmar la responsabilidad de una empresa minera que brinda soporte logístico y financiero a fuerzas policiales como la DINOES, con una trayectoria amplia en ejecuciones extrajudiciales en protestas y que emplea equipos proscritos para el control de multitudes como los fusiles automáticos.

B. EL ESTADO COMO AGRESOR: CRIMINALIZACIÓN Y REPRESIÓN DE LA PROTESTA

Hemos señalado líneas arriba el peso gravitante que tiene el accionar de los actores estatales en la violencia contra las personas defensoras en Cajamarca; ya sea mediante el uso de la fuerza en protestas o a través de la criminalización. Ello genera retos particulares para el acceso efectivo a las políticas de protección.

Reconocer a una persona como defensora o incorporar una agresión en el registro oficial conducido por el MINJUSDH implica necesariamente un juicio de valor. A la persona reconocida se le da un espaldarazo institucional; oficialmente se establece que realiza una labor valiosa para la sociedad y digna de protección. La contrapartida de este reconocimiento es el disvalor de la agresión y de quien la perpetra, lo que tiene un

costo político reducido cuando el agresor se dedica a actividades ilícitas. Todo lo contrario sucede cuando el agresor es un agente estatal o una empresa formal.

Con el actual diseño institucional que tiene el Mecanismo Intersectorial, dependiente totalmente de la autoridad política del Ministerio de Justicia y de los otros sectores adscritos, sin la participación de organismos autónomos con la Defensoría y las organizaciones de derechos humanos en su gobernanza, es evidente que carece de la independencia necesaria para pronunciarse con neutralidad cuando las agresiones son perpetradas por actores estatales. Ello explica que situaciones clarísimas de personas defensoras ejecutadas en protestas por las fuerzas del orden, como las de Inti Sotelo y Bryan Pintado, no sean registradas por el Mecanismo Intersectorial.

Esta debilidad y falta de independencia explican también la negativa a considerar la criminalización como una modalidad de agresión autónoma, pese a que fue un pedido expreso y reiterado de la sociedad civil durante la creación del registro⁵², y una recomendación de la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas a través de su participación en la Mesa de Personas Defensoras coordinada por el MINJUSDH. Cabe destacar que la criminalización es una forma de agresión reconocida por la CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017) y la ONU, a quienes el Relator sobre personas defensoras de la ONU señaló específicamente su preocupación con ocasión de su visita a Perú (Consejo de Derechos Humanos, 2020). A nivel nacional la Defensoría del Pueblo ya ha reconocido la criminalización como una modalidad de ataque⁵³. Incluso el Ministerio Público la ha recogido en el Protocolo para investigar ataques contra personas el "principio de no criminalización", que establece para los fiscales la obligación de analizar

51 Una guía fundamental para ello es el documento del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. "Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos". A/HRC/47/39/Add.2 2021

52 Es una de las observaciones al proyecto de registro remitidas en enero del 2020 mediante oficio dirigido al Viceministro de Derechos Humanos por parte de la CNDDHH.

53 Ver inc. 5.4 Defensoría del Pueblo 2020.



exhaustivamente las denuncias contra defensoras y defensores para determinar si buscan obstaculizar su labor⁵⁴.

Aunque en el registro de ataques a personas defensoras no se estén incorporando los casos de criminalización, se ha logrado incorporar el patrocinio legal a través de la defensa pública en los esquemas de protección en casos como el de Nueva Austria del Sira y Catacaos. Sin embargo, el servicio brindado tiene muchos cuestionamientos sobre la efectividad de las acciones y la garantía del derecho a la participación de las personas involucradas.

En lo que se refiere al uso de la fuerza y otras formas de agresión perpetradas por las fuerzas del orden, el Ministerio de Justicia no las registra como agresión contra las personas defensoras. Este es un problema importante de cara a un registro real de la violencia contra personas defensoras en Cajamarca. Como ya hemos señalado, las protestas constituyen el principal escenario de violencia mortal.

Finalmente, la normativa vigente contempla una medida concreta frente a los discursos de odio en los que participan funcionarios estatales. Esta medida podría ser útil en Cajamarca, aunque esta no se ha aplicado hasta la fecha. Nos referimos a lo dispuesto en el art. 5. A, que faculta al Ministerio de Justicia a "brindar información a las y los funcionarios y servidores públicos sobre la obligación de abstenerse de participar en campañas de difamación, diseminación de representaciones negativas, o en cualquier otro tipo de estigmatización de las y los defensores de derechos humanos y las labores que realizan."

C. ENFOQUE DE GÉNERO, UNA ASIGNATURA PENDIENTE

El enfoque de género se encuentra expresamente incorporado en la norma que crea el Mecanismo Intersectorial de protección a personas defensoras (art. 14.2.b). Además, la violencia de género física,

psicológica, sexual y económica se consideran modalidades autónomas de agresión a ser consideradas en el registro de ataques (art. 3.3.I); el Ministerio de la Mujer es una de las entidades adscritas al Mecanismo.

Respecto a la normativa sectorial, la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, resulta aplicable a las acciones de violencia que proceden de la comunidad e incluso de funcionarios públicos (art. 5 inc. b y c), por lo que el sistema de protección relacionado con la violencia contra la mujer debería activarse en situaciones de violencia contra las defensoras de los derechos humanos. Lamentablemente, hasta el momento esta protección resulta solo nominal. La ficha de registro de casos violencia contra la mujer aprobada a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º157-2021-MIMP-AURORA-DE no identifica la categoría de defensora de los derechos humanos. Tampoco se ha desarrollado un protocolo sectorial que establezca la ruta para la actuación del sector en situaciones de riesgo para las defensoras de los derechos humanos.

En lo que se refiere a la actuación del Ministerio de Justicia como ente rector en la materia, no encontramos a la fecha una respuesta adecuada a las modalidades de violencia que sufren las defensoras. Al priorizarse la atención de amenazas contra la vida se deja de lado el acompañamiento a dinámicas preponderantes en la violencia contra las defensoras. Como ya hemos mencionado, en el caso de Cajamarca las formas predominantes de violencia son el ciberacoso, los discursos de odio, la criminalización, y los atentados contra los medios de vida. Al mismo tiempo, un enfoque en la violencia generada por las economías ilegales deja de lado el rol de los grupos antiderechos, el Estado y las empresas formales. Estas omisiones han generado la preocupación del Comité para la Erradicación de la Discriminación Contra la Mujer de la ONU, que ha

54 Art. 3.1.5



recomendado al Estado establecer un registro de los ataques a las defensoras e implementar medidas para prevenir, sancionar y reparar estos ataques.

Encontramos un reto adicional en la aplicación efectiva del enfoque de interseccionalidad, reconocido en el art. 4.2.f del DECRETO SUPREMO N° 004-2021-JUS por el que se crea el MI y en art. el 3. 5 de la LEY N° 30364. De acuerdo con este enfoque, se demandan medidas especiales de atención a las defensoras indígenas y rurales. Esta decisión supone dar una respuesta a las formas particulares de violencia que ellas sufren y, al mismo tiempo, tener una estrategia de protección particular para los contextos comunitarios. Esta estrategia debería considerar a las organizaciones indígenas como actoras a las que se puede involucrar en la protección, respetando así su autonomía e identidad. Sin embargo, también es necesario adoptar un enfoque particular para los casos en que son precisamente las autoridades comunales u otros miembros de la comunidad, los perpetradores de esta violencia. En estos casos, se debería priorizar la reconstrucción del lazo social. De lo contrario, como en el caso de Jovita Dilas, la intervención que está pensada para proteger a la defensora puede llevar a un mayor aislamiento y vulnerabilidad de ellas.

Una herramienta que podría contribuir a guiar la intervención de los actores del sistema de protección para el acompañamiento adecuado de las defensoras urbana y rurales es la Ruta de atención en violencia de género con enfoque territorial diseñada por el Gobierno Regional. En estos momentos el documento no contiene referencia alguna a las defensoras ni a las violencias en el contexto de la conflictividad socioambiental. Sin embargo, el Plan Regional contra la Violencia de Género considera la conflictividad socioambiental como escenario de riesgo para las defensoras⁵⁵ desde una conceptualización amplia de la violencia, que incluye la criminalización, los discursos de odio, las agresiones a manos de las

fuerzas del orden y el entorno familiar y comunal de las defensoras.

D. EL RETO DE LA INTERCULTURALIDAD

El Mecanismo Intersectorial de Protección a Personas Defensoras contempla el enfoque intercultural (art. 4.2.c). El Ministerio de Cultura es uno de los entes adscritos al Mecanismo, y tiene dentro de éste el rol de brindar asistencia técnica a los demás sectores para la adecuación cultural de las intervenciones; transmitir alertas sobre situaciones de riesgo y garantizar intérpretes en lenguas indígenas cuando se requiera. El desarrollo de sus competencias en la materia ha sido normado mediante la Directiva N°001-2022-VMI/MC, denominada "Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano, defensoras de sus derechos colectivos en el marco del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS y las competencias del Ministerio de Cultura".

En el caso de Cajamarca vemos un reto particular en la articulación de las medidas de seguridad con las rondas campesinas, las que gozan en muchos casos de niveles de legitimidad y confianza por parte de las personas defensoras que superan ampliamente a los de las fuerzas del orden; especialmente, considerando que en la región buena parte de las agresiones se han llevado a cabo con la participación de las fuerzas de la policía y el ejército. La implementación de las medidas de protección a través de las rondas fue demandada por los beneficiarios de la medida cautelar 452-11, quienes sufrieron diversas formas de violencia en el contexto del conflicto Conga. Sin embargo, el pedido no fue aceptado por el Estado.

En Cajamarca también tiene importancia el otorgamiento de medidas de carácter colectivo o comunitario, dado que estas formas de organización aún tienen mucho peso en zonas rurales. Las agresiones a las defensoras presentan una doble

55 Ver inc. 3.2 .2 Plan Regional contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030.



dimensión, individual y colectiva, en cuanto sus objetivos y efectos. Por un lado, buscan alejar a la persona agredida de la labor de defensa, disuadiéndola o en caso extremo, eliminándola. Pero también tienen una dimensión ejemplificadora, que busca mellar el tejido organizativo y debilitar el movimiento social, sembrando el miedo y desalentando la defensa de los derechos humanos. Ello obliga a considerar una dimensión colectiva de la protección que debería ser parte de la actuación estatal, más aún cuando se trabaja con organizaciones representativas de los pueblos indígenas o de marcado corte comunitario como las que prevalecen en Cajamarca.

Esta figura está contemplada en la normativa que regula el Mecanismo, ya que el Art. 3.4. del DS N° 004-2021-JUS considera como posibles beneficiarios a organizaciones e, incluso, a colectividades y redes. Sin embargo, en la práctica existen algunas dificultades para la protección con este enfoque colectivo cuando hablamos de grupos escasamente formalizados. Una fórmula que podría replicarse para medidas de protección a nivel interno es la usada por la CIDH en las medidas cautelares otorgadas para el caso Conga, donde se estableció una lista de beneficiarios, que se va actualizando según se mueve la situación de riesgos.

Otra dimensión para considerar es la estrategia para implementar cuando las agresiones provienen de las propias autoridades comunales o ronderas. En estos casos se debe buscar la protección de las personas defensoras a la par que se respeta la autonomía de las organizaciones y se trabaja en la reconstrucción del lazo social fracturado. Para ello se podría buscar el apoyo de autoridades comunales que cuenten con reconocimiento en la zona de intervención, se pueden desarrollar acciones de sensibilización y capacitación, diálogo político, mediación y solo en última instancia se debería recurrir a medidas punitivas.

E. IMPUNIDAD QUE NO CESA

La frecuencia de la criminalización como forma de ataque se relaciona en gran medida con su alto impacto vs. reducido coste de agresión. A diferencia de lo que sucede en otros países del mundo donde se imponen sanciones contra los actores que criminalizan a las personas⁵⁶, en el Perú no existe ninguna medida para hacer frente a esta forma de agresión. Una empresa o el propio Estado pueden iniciar una denuncia claramente arbitraria sin recibir sanciones por ello. Por su parte, el Ministerio Público se parapeta tras una supuesta obligación de desarrollar investigaciones, y los procesos se prolongan por años, impulsados por una cultura institucional en la que todo archivamiento es visto con suspicacia y considerado un potencial fracaso en el ejercicio de la función fiscal.

Respecto a las otras formas de violencia contra las personas defensoras, los casos de impunidad son cercanos al 100%, con la salvedad de la condena lograda frente al asesinato de Hitler Rojas. El Protocolo Fiscal constituye una herramienta valiosa para luchar contra la impunidad que será necesario invocar.

La impunidad tiene un impacto directo en la ausencia de reparaciones, ya que en el Perú esta es la vía por excelencia para exigir la reparación de los daños sufridos. La excepción a ello es la recientemente promulgada Ley de Orfandad (Ley 31405) que considera en su art. 2.2 a los huérfanos de las personas defensoras asesinadas, y dispone la asignación de una pensión mensual de 200 soles hasta su mayoría de edad, además de otros beneficios como un puntaje adicional para el acceso a becas. Nuevamente el reto está en lograr el reconocimiento oficial como persona defensora, pues sin ello los trámites no pueden prosperar. Hasta el momento no se ha presentado a nivel nacional ningún caso de otorgamiento de beneficios en el marco de esta norma a personas defensoras fallecidas en protestas,

56 En escenarios anglófonos la criminalización se llama SLAPP (Litigación Estratégica contra la Participación Pública). Sobre avances en el desarrollo de leyes anti SLAPP ver por ejemplo <https://www.eff.org/es/deeplinks/2022/07/state-state-were-making-progress-against-anti-speech-lawsuits>.



el principal escenario mortal para las personas defensoras en Cajamarca.

Respecto a la violencia de género, encontramos una resistencia de los operadores de justicia a tramitar bajo esta figura los ataques a defensoras, evidenciando una noción reduccionista que se limita a la violencia en el grupo familiar de carácter físico. Es el caso de Máxima Acuña, que presentó una denuncia por violencia de género en relación con las agresiones permanentes que viene sufriendo a manos de minera Yanacocha, la cual fue archivada desconociendo la regulación de la violencia en los conflictos sociales, psicológica y contra los medios de vida⁵⁷.

En Cajamarca la ruta para poner coto a la impunidad de la violencia contra las personas defensoras debe construirse de la mano con las organizaciones roderas, las que en el marco de lo establecido en el art. 149 de la Constitución tienen facultades jurisdiccionales para conocer esta materia. En otros lugares del país la intervención de la guardia indígena se ha mostrado eficaz por ejemplo en la ubicación y aprehensión de perpetradores, por ejemplo, en el caso del asesinato de Arbildo Meléndez. Sin embargo, para que esta ruta sea efectiva, es necesario avanzar hacia una verdadera coordinación intercultural de la justicia que permita, tanto a la jurisdicción rondera como a la ordinaria, trabajar juntas de manera colaborativa y respetuosa de la autonomía rondera, más que buscando convertir a las rondas en el brazo ejecutor de las decisiones de la policía o la justicia ordinaria. Al mismo tiempo, se requiere fortalecer las capacidades de las rondas para abordar de la mejor manera temas como la violencia hacia la mujer.

F. DIMENSIONES ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA

De acuerdo con el estándar internacional, la intervención Estatal frente a la violencia hacia defensoras y defensores debería trascender las acciones meramente reactivas y de seguridad, incorporando acciones preventivas y medidas estructurales que aborden las causas de fondo subyacentes a la violencia (Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2019)⁵⁸. En muchos casos, la eliminación del riesgo enfocada en la seguridad resulta poco eficiente; especialmente si se plantea con seriedad la exigencia de garantizar que la persona defensora pueda continuar haciendo su labor. Incluso puede resultar imposible por el contexto social o geográfico. Pensemos, por ejemplo, en la imposibilidad de garantizar un resguardo policial permanente en una zona muy aislada de la Amazonía y en la incomodidad que esta medida generaría para la propia comunidad involucrada. Resulta preferible una estrategia que se enfoque en eliminar la fuente de la amenaza; por ejemplo, garantizando la seguridad jurídica del territorio que ocupa la comunidad para evitar que terceros actores se posicionen en la zona violentando a las personas defensoras.

La normativa nacional ha recogido estos estándares disponiendo la obligación de los sectores adscritos al mecanismo de realizar acciones preventivas de carácter estructural, algunas de las cuales son pertinentes para la realidad de las personas defensoras en Cajamarca. Entre éstas, cabría destacar la obligación de elaborar informes y recomendaciones referidas a los factores de riesgo que afectan a las defensoras (art. 5 inc. c), y a las personas que defienden el medio ambiente y el territorio (art. 5 e). Así mismo, se dispone la identificación de problemas estructurales subyacentes a la violencia contra las personas defensoras (art. 9 inc. a) como

57 <https://www.demus.org.pe/noticias/caso-maxima-acuna-sociedad-civil-rechaza-archivamiento-de-denuncia-por-violencia-de-genero-en-conflictos-sociales/>.

58 Ver pág. 93 y ss. CIDH & REDESCA 2019.



uno de los objetivos del registro de situaciones de riesgo. Finalmente, se incluye una cláusula abierta que permite la adopción de medidas estructurales no enumeradas (art. 5 inc. g), por lo que no existe ninguna objeción formal para que, en el marco del Mecanismo Intersectorial, se adopten medidas preventivas estructurales. Esta posibilidad va más allá de los sectores adscritos a dicho mecanismo ya que el Ministerio de Justicia como ente rector en materia de derechos humanos tiene competencias para formular recomendaciones o propuestas a otros sectores en temas relacionados con las defensoras.

El componente estructural está también expresamente previsto a nivel de protección (art.30 in fine), aunque este nivel de acción se considera “complementario”, priorizándose una respuesta más enfocada en la seguridad.

Por todo lo señalado, en el marco de las políticas de protección existentes, existe una base legal que permitiría abordar las causas estructurales de la violencia contra las personas defensoras en Cajamarca, entre las cuales podríamos destacar:

- La precariedad de la ciudadanía ambiental en el país, que confiere a la población mecanismos limitados para participar en decisiones relacionadas con la gestión de los recursos

naturales, situación que está muy vinculada con los niveles de escalamiento que en su momento alcanzó el conflicto Conga.

- La débil institucionalidad ambiental, que ocasiona desastres como el derrame de mercurio en Choropampa sin que el Estado actúe para proteger a la población, asegurar la remediación del ambiente y la salud de las personas, así como el cumplimiento efectivo del principio contaminador-pagador consagrado en la Ley General del Ambiente.
- La gestión adecuada de las manifestaciones, mediante la garantía del derecho a la protesta pacífica y el uso de la fuerza estrictamente apegada a los estándares internacionales en la materia. Ello pasa necesariamente por garantizar la imparcialidad de las fuerzas del orden y la aplicación de salvaguardas para que terminen fungiendo como fuerzas de seguridad privadas de las empresas.
- La garantía del derecho a la comunicación, favoreciendo un acceso equitativo de la población a los medios y el acceso a información plural y veraz, como herramientas para prevenir los discursos de odio y visibilizar las demandas de las personas defensoras.

IV. Conclusiones

1. Las principales dinámicas de violencia contra las defensoras y defensores en Cajamarca, se generan en el ámbito de influencia de las empresas formales y cuentan con la participación de actores estatales; especialmente, mediante el uso de la fuerza en contextos de protesta social y criminalización.
2. Formalmente, no existe ningún impedimento para que el Mecanismo Intersectorial actúe frente a los patrones de violencia como los que prevalecen en Cajamarca. Sin embargo, la falta de autonomía y participación de la sociedad civil en la gobernanza del Mecanismo constituye una barrera para que este aborde dinámicas de violencia perpetradas por actores estatales. Además, como resultado del fenómeno de la captura corporativa del Estado, el Mecanismo privilegia el abordaje de dinámicas de violencia que involucran a economías ilegales, invisibilizando las que se producen en el ámbito de influencia de las empresas. En el marco de un proceso de incidencia adecuado, podría lograrse fortalecer el Mecanismo superando ambas limitaciones.
3. Las defensoras en Cajamarca han sufrido diversas formas de violencia en el contexto de la lucha ambiental y acciones de protesta. En la actualidad, la agenda de trabajo que genera mayores niveles de represalias y violencia es la defensa de los derechos de la mujer. En el espacio urbano la violencia es generada por grupos anti derechos, mientras que en el ámbito rural los perpetradores son, con frecuencia, los propios integrantes de las organizaciones comunales y sus autoridades.
4. El Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer en Cajamarca es una herramienta importante que puede servir para proteger a las defensoras, pero es necesario aterrizar sus disposiciones generales con indicaciones específicas para los distintos operadores del sistema de protección. Los discursos de odio son una forma de violencia que afecta particularmente a las mujeres defensoras y que debería ser abordada como parte del sistema de protección.
5. En Cajamarca siguen teniendo mucho peso las formas de organización de corte comunitario tales como las rondas. El abordaje de la violencia contra defensoras y defensores debe considerar a las rondas como actores de protección pero también debería considerar una estrategia enfocada en abordar la fractura de las organizaciones como catalizadora de la violencia.
6. La violencia contra las personas defensoras en Cajamarca se relaciona con problemas estructurales, entre los que destacan la precariedad de la ciudadanía ambiental, el uso arbitrario de la fuerza en protestas, y la falta de coordinación intercultural de la justicia. Estos problemas trascienden la situación de riesgo de las personas defensoras pero deberían ser enunciados y abordados como parte de una política de protección integral.

V. Recomendaciones

AL MINISTERIO DE JUSTICIA

- Interpretar el término "causante de la agresión" (art. 12 inc. 3) de conformidad con el estándar de debida diligencia empresarial en materia de derechos humanos, a fin de incluir en el registro de situaciones de riesgo información que refleje la realidad de la participación empresarial en las dinámicas de violencia contra defensoras y defensores.
- Generar, en el marco del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, un mecanismo para la exigibilidad de la debida diligencia empresarial con relación a las personas defensoras.
- Impulsar una reforma normativa para que la criminalización sea considerada una forma de agresión autónoma conforme a los estándares internacionales.
- Realizar un informe sobre la criminalización de las personas defensoras con recomendaciones a los sectores del Ejecutivo y a los otros poderes del Estado en su calidad de ente rector en materia de derechos humanos.
- Fortalecer el acompañamiento que realiza la Defensa Pública a las personas defensoras criminalizadas, asegurando que los defensores públicos manejan y aplican los estándares internacionales en la materia, así como la plena participación de las personas defensoras en el diseño de las estrategias de defensa.
- Registrar y atender casos de violencia contra personas defensoras en situaciones de protesta social, en el ámbito de influencia de empresas, así como ataques a defensoras, aunque sean distintos al asesinato.
- Fortalecer la gobernanza del Mecanismo Intersectorial institucionalizando la participación de la sociedad civil, la Defensoría del Pueblo y los otros poderes del Estado. En particular, resulta clave la articulación del Ministerio Público y el Poder Judicial para abordar la criminalización de las personas defensoras mediante una estrategia integral.
- Asignar presupuesto y personal que permita una respuesta adecuada a las necesidades de protección de las personas defensoras en su diversidad, más allá de las situaciones de asesinatos que se generan en la Amazonía.
- Considerar la participación de las rondas en el diseño e implementación de medidas de protección, siempre con respecto a su autonomía y en el marco de un proceso de diálogo intercultural. Para ello, pueden solicitar la asistencia técnica del Ministerio del Cultura, en el marco de su vinculación al Mecanismo Intersectorial.
- Establecer alianzas con instituciones que tengan sede en Cajamarca para fortalecer la accesibilidad del Mecanismo Intersectorial.
- Desarrollar acciones para la legitimación de las personas defensoras que trabajan en el ámbito de influencia de las empresas formales, considerando la prevalencia de los discursos de odio en su contra.

AL CONSEJO DE MINISTROS

- Modificar el art. 3.3 del DS N° 004-2021-JUS para incluir la criminalización como forma autónoma de violencia.
- Crear una Comisión Multisectorial que fortalezca la gobernanza del Mecanismo Intersectorial con la participación de la sociedad civil, la Defensoría del Pueblo y otros sectores y poderes vinculados con la protección integral de las personas defensoras.
- Establecer un mecanismo administrativo para la reparación de las personas ejecutadas extrajudicialmente y heridos graves en protestas. En el caso de Cajamarca, todas las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el periodo más álgido de la conflictividad socioambiental permanecen en la impunidad y sin reparación alguna.

AL MINISTERIO DEL INTERIOR

- Implementar una reforma policial que garantice la gestión adecuada de las manifestaciones, así como la imparcialidad de los efectivos que intervienen en el ámbito de influencia de las industrias extractivas, de acuerdo a los estándares fijados por el TC.
- Abstenerse de criminalizar, a través de su procuraduría de orden público, a las personas defensoras de derechos humanos, teniendo en cuenta que resulta contrario a los estándares internacionales responsabilizar a los líderes por actuaciones de terceras personas durante las movilizaciones⁵⁹.
- Regular el procedimiento de intervención personal y prevenir el riesgo de violencia sexual durante su aplicación; inclusive si se tratara de mujeres policías.

AL MINISTERIO PÚBLICO

- Aprobar una directiva sobre archivo liminar de investigaciones que permita concluir de manera temprana investigaciones que claramente carecen de fundamento.
- Impulsar el respeto efectivo del principio de no criminalización de las personas defensoras incluido en el Protocolo Fiscal sobre personas defensoras.
- Capacitar a los fiscales de Cajamarca priorizando las zonas de mayor incidencia de violencia contra las personas defensoras sobre los contenidos del Protocolo Fiscal sobre Personas Defensoras.
- Incluir, en las capacitaciones a Fiscales de Familia, conceptos relacionados con la violencia de género fuera del espacio familiar, considerando escenarios de conflictividad socio ambiental y los estándares aplicables en casos de mujeres defensoras y defensoras rurales.
- Brindar asistencia técnica a través de la coordinación de las Fiscalías Especializadas en derechos humanos a los fiscales que tramiten casos que involucran a personas defensoras.

59 Ver párr. 65, Comité de Derechos Humanos 2020.

- Designar a través de la Junta de Fiscales de Cajamarca a dos fiscales para que brinden asistencia técnica a los fiscales que conocen casos que involucran a personas defensoras, conforme a lo dispuesto en el art. 8.2. 1 del Protocolo Fiscal.
- Actuar de oficio frente a denuncias temerarias o manifiestamente falsas, aplicando el tipo penal de denuncia calumniosa (art. 402 Código Penal).
- Actuar a través de las FEMAS frente a la contaminación ambiental y la afectación a la salud de las personas causada por sustancias tóxicas, en el ámbito de influencia de empresas formales e informales en Cajamarca.
- Registrar en el sistema informático los casos a cargo de Fiscales en Cajamarca donde las personas defensoras tengan la condición de agraviadas, conforme a lo dispuesto en el art. 8.2.3 del Protocolo Fiscal.

AL PODER JUDICIAL

- Aprobar una directiva que incorpore los estándares internacionales aplicables a los casos que involucran a personas defensoras, sirviendo así de orientación para los magistrados que deben conocer estos procesos.
- Elaborar de manera colaborativa entre el ONAJUP y la Coordinación de Fiscalías de Familia una directiva que establezca lineamientos para la adecuación cultural de las medidas de protección dictadas por jueces de familia, considerando el objetivo de la recomposición del lazo social, e involucrando a las rondas como agentes de protección en el marco de una dinámica de coordinación intercultural de la justicia.

AL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

- Fortalecer la "Ruta de atención en violencia de género con enfoque territorial" incorporando los avances importantes contenidos en el Plan Regional en relación con la violencia en conflictos y las mujeres defensoras, a fin de hacer más viable su aplicación en la práctica.
- Garantizar en el marco de sus competencias la preservación del medio ambiente que puede verse afectado por actividades mineras informales.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

- Aprobar un protocolo sectorial que permita brindar protección a las defensoras que acuden al sistema ya existente frente a la violencia contra la mujer, considerando las especificidades del ámbito rural, así como las dinámicas particulares de violencia que sufren las defensoras.
- Fortalecer la respuesta frente al acoso virtual, con un enfoque particular en las mujeres defensoras, en la medida en que esta es una dinámica importante, especialmente en el caso de las defensoras urbanas.

SOCIEDAD CIVIL

- Reportar al registro de situaciones de riesgo gestionado por el MINJUSDH la criminalización y otros ataques sufridos hacia defensoras y defensores en Cajamarca desde que se creó el registro (Octubre 2020).
- Impulsar acciones legales contra los actores involucrados en la criminalización y discursos de odio.
- Acompañar a las organizaciones sociales y actores estatales para un mejor conocimiento y aplicación de los estándares internacionales en relación con las defensoras y defensores.

VI. Bibliografía

- ♦ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 49/15. OEA, OAS.
- ♦ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Hacia una Política Integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 207/17. OAS, OEA.
- ♦ Comité de Derechos Humanos. (2020). *Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21)*. Naciones Unidas.
- ♦ CONFIEP. (2019). *Agenda País, Versión 1.0*. CONFIEP.
- ♦ Consejo de Derechos Humanos. (n.d.). *Situación de las defensoras de los derechos humanos, Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, A/HRC/40/60. Naciones Unidas.
- ♦ Consejo de Derechos Humanos. (2016). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, A/HRC/31/55 2016. Naciones Unidas.
- ♦ Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión al Perú*, A/HRC/38/48/Add.2. Naciones Unidas.
- ♦ Consejo de Derechos Humanos. (2020). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*, Michel Forst, A/HRC/46/35/Add.2. Naciones Unidas.
- ♦ Consejo de Derechos Humanos. (2021). *Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos*. A/HRC/47/39/Add.2. Naciones Unidas.
- ♦ Eguren, L. E. (2017). *Es tiempo ya. Políticas públicas eficaces para el derecho a defender los derechos humanos*.
- ♦ ERI, IDL, & CNDDHH. (2019). *Informe: Convenios entre la Policía Nacional y las empresas extractivas en el Perú. Análisis de las relaciones que permiten la violación de los derechos humanos y quiebran los principios del Estado democrático de Derecho*. ERI.
- ♦ Global Witness. (2015). *¿Cuántos más? el medio ambiente mortal de 2014 : intimidación y asesinato de activistas ambientales y de la tierra, con Honduras en primer plano*. Global Witness.
- ♦ Luque, R. (2021). *Perú, Socavando derechos, La defensa de los derechos humanos obstaculizada por los intereses económicos*. Pérez, Zumalacárregui, Fernández, Paredes y Cabaup.
- ♦ MINJUSDH. (2021). *Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025*.

- ◆ Proética & IDL. (2022). *Mecanismo en emergencia. Balance del primer año de funcionamiento del "Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos" en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.*
- ◆ Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. (2019). *Informe sobre empresas y derechos humanos: estándares interamericanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19.* OEA.
- ◆ Silva, R. (2017). *Mujeres y conflictos ecoterritoriales: impactos, estrategias, resistencias.* DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

NORMAS NACIONALES

- ◆ DECRETO SUPREMO N° 002-2018-JUS Aprueban Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
- ◆ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0159-2019-JUS, Aprueban el "Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de Derechos Humanos.
- ◆ R.M. 255-2020-JUS Crean el "Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos" y aprueban "Lineamientos para el funcionamiento del Registro sobre Situaciones de Riesgo de personas defensoras de derechos humanos".
- ◆ Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM. Aprueba protocolo sectorial para la protección de las personas defensoras ambientales.
- ◆ DECRETO SUPREMO N° 004-2021-JUS Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.
- ◆ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2020/DP-PAD Lineamientos de intervención Defensorial para la atención de periodistas que investigan casos de corrupción y de violaciones a derechos humanos.
- ◆ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 029-2020/DP-PAD, aprueba Lineamientos de intervención defensorial frente a casos de defensores y defensoras de derechos humanos.
- ◆ Resolución Directoral N° 044-2020-IN-VOI-DGIN. Aprueba Protocolo N° 002-2020-IN-VOI-DGIN que regula el procedimiento de otorgamiento de garantías personales durante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- ◆ Resolución Directoral N° 076-2020-IN-VOI-DGIN. Aprueba Protocolo N° 001-2020-IN-VOI-DGIN para la atención y otorgamiento de garantías personales a distancia en los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- ◆ Directiva General N° 003- 2018-MP-FN Ejercicio de la Función Fiscal en caso de uso de la fuerza por parte de la PNP.

